



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 13 de febrero de 2021

Número 36

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Industria y Energía:
Instalación eléctrica. 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Economista vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018) 5
Bases específicas de acumulación de plazas y convocatorias, en turno libre, para la provisión de dos plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018 y 2019) 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 237/20, 247/20 y 249/20; número 6: autos 160/13 y 1111/19; número 6 (refuerzo): autos 407/18; número 8: autos 1183/18, 737/17, 871/19, 1241/18, 1240/18, 1257/18, 652/19, 978/19 y 5/21 12
Castellón de la Plana (Castellón).—Número 3: autos 53/20, 57/20, 55/20 y 51/20 22
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 12: autos 206/17 y 1148/18; número 13: autos 601/19 24

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramientos de Alcaide y Vocal del Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial 26
- Aznalcóllar: Estudio de detalle 27
- Bormujos: Modificación de reglamento municipal 27
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de concurso (BDNS) 28

— Gines: Estudio de detalle.	28
— Osuna: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración de Rentas.	28
— Los Palacios y Villafranca: Convocatoria de ayudas (BDNS)	34
— La Rinconada: Convocatoria de programa (BDNS)	35
— Salteras: Convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo.	35
— Umbrete: Modificación de reglamento municipal	40

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Industria y Energía

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y solicitud de declaración de impacto ambiental de las plantas fotovoltaicas Metaway I 116,5 MWp y Metaway II 116,5 MWp, y de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de las infraestructuras de evacuación S.E.T. Metaway 30/220 kV y línea de evacuación de 220 kV SET Metaway-SET Santa Elvira, con número de expediente asociado PFot-333 AC.

Metaway Energías Renovables S.L. y Choose Your Way S.L., con fecha 20 de noviembre de 2020, solicitaron Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de la instalación fotovoltaica Metaway I 116,5 MWp y Metaway II 116,5 MWp, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla) incluyendo su Infraestructura de Evacuación en 30kV; y solicitó Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de las infraestructuras de evacuación asociadas: SET Metaway 220/30 kV y línea de evacuación de 220 kV SET Metaway 220/30 kV - SET Santa Elvira.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 9 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de las instalaciones anteriormente.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y modificado por RDL 23/2020, de 23 de junio.

Asimismo, las citadas instalaciones se encuentran sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Al los efectos de lo previsto en la normativa citada, se somete al trámite de información pública las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de la instalación fotovoltaica Metaway I 116,5 MWp y Metaway II 116,5 MWp, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla) incluyendo su Infraestructura de Evacuación en 30kV; y la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de las infraestructuras de evacuación asociadas: SET Metaway 220/30 kV y línea de evacuación de 220 kV SET Metaway 220/30 kV - SET Santa Elvira.

Las características se señalan a continuación:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO:

Características de las instalaciones fotovoltaicas:

Metaway I:

204.375 módulos solares monocristalinos de 570 Wp cada uno.

8.803 estructuras fijas.

30 inversores de 3.125 kVA agrupados en 15 centros de transformación de 6.900 kVA cada uno.

5 circuitos subterráneos de interconexión en media tensión (30 kV) entre los centros de transformación y la SET Metaway 220/30 kV.

Metaway II:

204.375 módulos solares monocristalinos de 570 Wp cada uno.

8.803 estructuras fijas.

30 inversores de 3.125 kVA agrupados en 15 centros de transformación de 6.900 kVA cada uno.

5 circuitos subterráneos de interconexión en media tensión (30 kV) entre los centros de transformación y la SET Metaway 220/30 kV.

Todos los centros de transformación están compuestos por Inversores, Celdas de Media Tensión, Transformador BT/MT, Cuadros de BT y, en algunos casos, Transformador de Servicios Auxiliares.

Características de las infraestructuras comunes:

Subestación eléctrica transformadora Metaway, formada por una posición de línea-transformador de 220 kV, un transformador principal de potencia nominal 225 MVA ONAN/ONAF, y dos módulos de celdas de 30 kV.

Línea de alta tensión 220 kV con una longitud total de 23.245,35 m, que discurre por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Sevilla, extendiéndose desde la SET Metaway 220/30 kV hasta la Subestación SET Santa Elvira 220, con 1 posición de celda y 5 cinco posiciones de líneas, una posición de medida y una posición de servicios auxiliares cada una.

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO (IVA INCLUIDO):

Presupuesto total de las instalaciones fotovoltaicas:

Instalación fotovoltaica Metaway I: 54.002.860,20 €.

Instalación fotovoltaica Metaway II: 57.331.237,22 €.

Presupuesto total de las infraestructuras comunes de evacuación:

Subestación eléctrica transformadora SET Metaway 220/30 kV: 2.389.675,26 €.

LAAT 220 kV SET Metaway – SET Santa Elvira: 12.848.603,1 €.

Finalidad: Su finalidad principal es la de generación.

El órgano sustantivo competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas y el órgano competente para resolver la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Sevilla la tramitación del expediente administrativo correspondiente, De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1995/2000.

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Andalucía, sita en Plaza de España, torre sur, 2.ª planta. 41013 Sevilla, y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se consideren oportunas a la instalación proyectada.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOSAUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

Y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla- Área Funcional de Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> y citando «Alegaciones al procedimiento de información pública de PFOT-333 AC»

Sevilla a 21 de enero de 2021.—El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.

6W-546-P

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución ampliación de potencia de CDI A 15 kV núm. 13.804 «Morera_1», sito en calle Fernando de Magallanes 39, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla) P-7722M:

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U, que presentó solicitud de autorización de la instalación eléctrica con fecha 30 de julio de 2020.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.
Domicilio: Avda. De la Borbolla núm. 5.
Emplazamiento: Calle Fernando de Magallanes 39.
Finalidad de la instalación: Ampliación de potencia CD intemperie.
Término municipal afectado: Bollullos de la Mitación.
Referencia: R.A.T: 112687 Exp.: 285933

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 kVA.
Relación de transformación: 15(20) kV / B2.
Presupuesto: 5244,26 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8800-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A.M.T. y C.T. intemperie de 50 KVA., sita en finca La Marquesa polígono 12, parcela 273, en el término municipal de Carmona, cuyo titular es José Rodríguez Alonso, con domicilio social en calle Tahona núm. 11, 41041 - Carmona.

Referencia: Expediente: 0041172910.

RAT: 02548.1

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 25 de enero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-737-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución 301/2021, de 29 de enero)

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Economista, vacante en la plantilla del personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018).

Denominación del puesto/plaza: Economista.

Número de plazas: 1 (OEP 2018).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A-1.

Titulación exigida: Título de Grado o Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Derechos de examen: 30 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

Fase de oposición (valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

1.— *Primer ejercicio (test):*

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 90 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

2.— *Segundo ejercicio (escrito):*

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, tres temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los Temas serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un Tema del Grupo I de Materias Comunes y dos Temas del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 3 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3.— *Tercer ejercicio (práctico):*

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso (valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Economista: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Economista: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la categoría de Economista: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

• Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO

GRUPO I

Materias comunes

- 1.— La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
- 2.— Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- 3.— Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 4.— La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
- 5.— El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
- 6.— La Unión Europea: los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.
- 7.— El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 8.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal.

- 9.— La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
- 10.— El Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales.
- 11.— El personal al servicio de la Administración Local: sus clases.
- 12.— Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 13.— Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La Ley: concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
- 14.— El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- 15.— El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 16.— El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.
- 17.— La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
- 18.— La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.
- 19.— Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 20.— La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

GRUPO II

Materias específicas

- 1.— Objeto y método de la ciencia económica. Los economistas clásicos y Marx. Los economistas neoclásicos. El pensamiento económico de Keynes.
- 2.— Objetivos del consumidor. Las decisiones de los consumidores. Teoría de la indiferencia. Las disponibilidades del sujeto. El equilibrio del consumidor: Trayectoria de las posiciones de equilibrio.
- 3.— La cantidad demandada y función de demanda. Influencia de cada una de las variables de la función de demanda. Efecto renta y efecto sustitución. Las distintas elasticidades de demanda.
- 4.— La cantidad ofrecida y función de oferta. Influencia de cada una de las variables en la función de oferta. La ley de las proporciones variables: economías de escala. Las distintas elasticidades de oferta.
- 5.— La empresa y su función de producción. La función de producción a corto plazo: producto total, medio y marginal. La ley de los rendimientos decrecientes. La producción a largo plazo: equilibrio y los rendimientos a escala.
- 6.— Los costes contables y los costes económicos. Los costes a corto plazo y la ley de los rendimientos decrecientes. Los costes a largo plazo: la dimensión óptima de la empresa. Empresa con costes constantes, decrecientes y crecientes.
- 7.— El mercado en competencia perfecta: definición y características. La curva de demanda de la empresa y la industria. Los ingresos de la empresa. Empresas marginales, intramarginales y extramarginales. El equilibrio de la empresa a largo plazo. La curva de oferta de la industria.
- 8.— La teoría de monopolio. El equilibrio del monopolista. El monopolio y los beneficios a largo plazo. Discriminación de precios. El monopolio social. Intervención y regulación de los mercados.
- 9.— La teoría del oligopolio. La competencia y la colusión. La colusión de empresas oligopolistas: equilibrio de la industria. El comportamiento desleal. El oligopolio no colusorio.
- 10.— Concepto de política económica. Intervención del gobierno en la actividad económica. Funciones económicas de los poderes públicos. Procesos de elaboración de la política económica: objetivos y medios.
- 11.— Determinación de la renta y precios en una economía abierta. Análisis de las políticas monetaria y fiscal.
- 12.— La política de rentas: sus fines y efectividad. Situación actual.
- 13.— Sistema financiero español. Evolución. Instituciones y agentes en la actualidad. Mercados e instrumentos.
- 14.— La inflación: concepto, clases y efectos. Inflación y empleo.
- 15.— El déficit público. La financiación del déficit público. Sostenibilidad del déficit público. Aspectos monetarios de su financiación.
- 16.— Políticas de distribución de rentas. Equidad en la distribución de la renta. Incidencia del gasto público en la distribución de la renta.
- 17.— Economía y Medio Ambiente. La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Técnicas y criterios de imputación de costes medio ambientales y sus efectos económicos.
- 18.— Economía regional y urbana. Los efectos espaciales del crecimiento económico. La política de desarrollo regional.
- 19.— La evaluación de las políticas públicas. El nuevo rol del Estado en la Economía: concepto, funciones y tipología de la evaluación.
- 20.— El diseño de las políticas locales, planes, programas y su evaluación. Conceptualización y enfoques.
- 21.— La Unión Económica y Monetaria Europea. Tratados constitutivos y el Tratado de Maastricht. Coordinación de las políticas económicas de los estados miembros. La armonización fiscal.
- 22.— El Banco Central Europeo y la política monetaria en la UE. La institucionalización del principio de estabilidad presupuestaria: normativa vigente y ámbito subjetivo.
- 23.— La política social y de empleo en la UE. Características generales y normas principales.
- 24.— Visión global de la situación económica de la provincia de Sevilla. Sectores estratégicos.
- 25.— El empleo en la provincia de Sevilla. Actividad, ocupación y desempleo. Evolución reciente.
- 26.— El ciclo presupuestario general. Evolución de la presupuestación. El Presupuesto administrativo o de medios. La clasificación funcional del Presupuesto. El Presupuesto de ejecución.
- 27.— El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

- 28.— Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.
- 29.— El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.
- 30.— La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
- 31.— Las modificaciones presupuestarias en las Corporaciones Locales y su tramitación.
- 32.— La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Competencias.
- 33.— Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.
- 34.— Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
- 35.— La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.
- 36.— El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
- 37.— Marco normativo de la estabilidad presupuestaria en las Corporaciones Locales. Delimitación del sector de las Administraciones Públicas. Criterios de clasificación de unidades institucionales en el sector de las Administraciones Públicas.
- 38.— Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en las entidades con presupuesto limitativo. Ajustes a practicar.
- 39.— Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de empresas o algunas de sus adaptaciones sectoriales.
- 40.— La Regla de Gasto en el ámbito local. Cálculo del gasto computable. Ajustes a los empleos no financieros, consolidación de transferencias y cambios normativos.
- 41.— Cálculo del cumplimiento del objetivo de deuda viva. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda viva. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.
- 42.— El principio de transparencia en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Obligaciones de suministro de información para las Corporaciones Locales.
- 43.— La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago.
- 44.— La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de operaciones financieras.
- 45.— La morosidad en las Administraciones Públicas. Normativa y caracterización.
- 46.— El periodo medio de pago a proveedores. Normativa, caracterización y cálculo.
- 47.— Amortización de préstamos: Método francés, método alemán y método americano.
- 48.— La gestión del endeudamiento público. La prudencia financiera.
- 49.— La contabilidad de las Entidades Locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.
- 50.— El marco conceptual del Plan general de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
- 51.— Operaciones de fin de ejercicio. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre del ejercicio contable.
- 52.— Información contable periódica: balance, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, estado de liquidación del presupuesto y la memoria.
- 53.— La cuenta general de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información que suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.
- 54.— Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes.
- 55.— La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. La omisión de la función interventora.
- 56.— Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero.
- 57.— El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
- 58.— Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
- 59.— La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
- 60.— El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 152/20, de 24/01), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 380/2021, de 2 febrero).

Acumulación de plazas y convocatorias en turno libre, de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas de la plantilla de personal funcionario (1 de la O.E.P. 2018, y 1 de la O.E.P. 2019), de la Diputación Provincial de Sevilla. Aprobación de bases específicas.

Por Resoluciones n.º 6991/2018 de 28 de diciembre, y n.º 6952/2019 de 27 de diciembre, se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondientes a los años 2018 y 2019, respectivamente, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 300 de 29 de diciembre de 2018 y 299 de 28 de diciembre de 2019, tras el consenso alcanzado entre la representación del Área del Empleado Público y la representación social, y rigiéndose ambas por las Bases Generales aprobadas por Resolución n.º 3434/2020 de 20 de julio («Boletines Oficiales» de la provincia n.º 177 de 31 de julio de 2020), modificada por Resolución n.º 4459/2020 de 29 de septiembre.

En virtud del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, así como lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regula la acumulación de los procedimientos administrativos, procede la acumulación de ambas plazas, a fin de proceder a la elaboración de una única Resolución por la que se aprueben las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria de las mismas.

De conformidad con lo que antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 152/2020, de 24 de enero, resuelve:

Primero.— Acumular plazas y convocatorias, en turno libre, de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas de la plantilla de personal funcionario (1 de la O.E.P. 2018 y 1 de la O.E.P. 2019).

Segundo.— Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de «Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y que se recogen a continuación:

Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas.

Denominación de la plaza: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas.

Número de plazas: 2 (1 OEP 2018 y 1 OEP 2019).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A-2.

Titulación exigida: Título de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil.

Sistema de selección: Concurso - Oposición Libre.

Derechos de examen: 25 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

Fase de oposición.— (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

1.— *Primer ejercicio (test):*

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

2.— *Segundo ejercicio (escrito):*

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, tres temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los Temas serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un Tema del Grupo I de Materias Comunes y dos Temas del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 3 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3.— *Tercer ejercicio (práctico):*

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso.— (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

- Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:
 - Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
 - Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
 - Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO

GRUPO I

Materias comunes

- 1.— La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
- 2.— Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 3.— La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
- 4.— El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
- 5.— El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 6.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
- 7.— La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- 8.— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 9.— El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- 10.— El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 11.— La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
- 12.— La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.
- 13.— Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 14.— La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

GRUPO II

Materias específicas

- 1.— Ley de Contratos del Sector Público. Desarrollo reglamentario.
- 2.— Los Contratos del Sector Público según la Ley de Contratos del Sector Público. Calificación. Expedientes de contratación. Procedimientos de adjudicación.
- 3.— Anteproyecto, proyectos de obras y contenido del proyecto.
- 4.— Clasificación de las obras. Supervisión del proyecto y replanteo del proyecto.
- 5.— Clasificación de contratistas de obras. Grupos, subgrupos y categorías. Vocabulario común de contratos públicos (CPV).
- 6.— Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares en el Contrato de Obras Públicas. Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 7.— Solvencia según la Ley de Contratos del Sector Público. Medios de acreditar la solvencia. Solvencia económica y financiera en los contratos. Solvencia técnica y profesional en los contratos.
- 8.— Objeto del contrato. Normas generales. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado, precio del contrato y su revisión.
- 9.— Estudio y Plan de Seguridad y Salud. Elaboración, obligaciones y responsabilidades en materias preventivas del promotor, dirección de obra, contratista, subcontratista y trabajadores autónomos.
- 10.— Estudio y Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición. Elaboración, obligaciones y responsabilidades.
- 11.— Control y calidad de las obras de construcción y obra pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Plan de Control.
- 12.— Ejecución del contrato de obra: comprobación del Replanteo, dirección de obra y responsabilidad de la dirección facultativa y contratista en obras de la Administración Pública.
- 13.— Mediciones, certificaciones y relaciones valoradas. Modificaciones del contrato.
- 14.— Recepción de obra y plazo de garantía, liquidación y resolución del contrato de obras.
- 15.— Ley de Aguas. Reglamento que la desarrolla. El dominio público hidráulico. Aprovechamiento de las aguas subterráneas.
- 16.— Abastecimiento de agua. Estudio de población y dotación. Características y elementos que conforman un abastecimiento.
- 17.— Depósitos de almacenamiento y regulación de agua potable. Criterios de diseño. Materiales. Procedimiento de ejecución.
- 18.— Redes de distribución de agua en poblaciones. Sistemas y recomendaciones generales sobre trazado.
- 19.— Elementos y conducciones de una red de distribución de agua. Cálculo de redes. Colocación de tuberías. Acometidas domiciliarias.
- 20.— Saneamiento de poblaciones. Sistemas y recomendaciones generales sobre trazado.
- 21.— Características y elementos que conforman un saneamiento. Cálculo de redes. Colocación de tuberías. Acometidas domiciliarias.
- 22.— Depuración de aguas residuales urbanas. Procesos. Instalaciones de depuración. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Vertidos.
- 23.— Control de inundaciones en núcleos urbanos. Encauzamientos.
- 24.— Estudios hidrológicos y cálculos de avenidas. Métodos de cálculo.
- 25.— Normativa de accesibilidad de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en infraestructuras, urbanismo y el transporte. Disposiciones generales.
- 26.— Accesibilidad en infraestructuras y urbanismo. Espacios y elementos de uso público. Mobiliario urbano y señalizaciones.
- 27.— Movimientos de tierras en espacios públicos urbanizados, desbroce, desmontes, explanadas, excavaciones, rellenos, terraplenes.
- 28.— Pavimentaciones en espacios públicos urbanizados. Acerados, calzadas superficies destinadas al peatón y a la bicicleta. Tipología y materiales. Características geométricas.
- 29.— Estructuras de contención de tierras. Muros. Tipos y características.
- 30.— Redes eléctricas en espacios públicos urbanizados. Redes de baja tensión. Materiales y condicionantes para su ejecución. Acometidas.
- 31.— Redes de alumbrado público en espacios públicos urbanizados. Diseño y dimensionado de redes de alumbrado. Cuadros de protección, medida y control. Protecciones y puesta a tierra.
- 32.— Instalaciones de alumbrado público. Soportes. Lámparas. Equipos de regulación, control y arranque, canalizaciones y conductores.
- 33.— Redes de telefonía en espacios públicos urbanizados. Diseño. Canalizaciones. Arquetas. Acometidas.
- 34.— Legislación general de carreteras. Reglamento de aplicación.
- 35.— Trazado y diseño de carreteras. Normativa.
- 36.— La red viaria de titularidad de la Diputación de Sevilla.
- 37.— Gestión de la conservación de la red provincial de Sevilla. Reconocimientos e inspecciones.
- 38.— Gestión de la explotación de la red provincial de Sevilla. Usos, vigilancia y autorizaciones.
- 39.— Defensa del dominio público viario provincial de carreteras. Infracciones y sanciones.
- 40.— El tráfico en la red viaria en la provincia de Sevilla. Estudios.
- 41.— Inventario de carreteras y vías de la Diputación de Sevilla.
- 42.— Dimensionado de firmes. Métodos, formas y especificaciones.
- 43.— Estabilizaciones de capas de asiento. Aplicaciones en vías urbanas de baja intensidad de tráfico.
- 44.— Materiales granulares de firme. Métodos, formas y especificaciones.
- 45.— Construcción de firmes con mezclas bituminosas. Aplicaciones en baja intensidad de tráfico.
- 46.— Reciclado de firmes en vías de baja intensidad de tráfico.
- 47.— El drenaje en las obras lineales. Problemas que plantean y soluciones.
- 48.— Tecnologías de regulación de tráfico de travesías.
- 49.— Acción del agua y problemas que plantea en las carreteras y vías.
- 50.— Influencia de la señalización en la accidentabilidad en las carreteras y vías.

- 51.— Sistemas de contención de vehículos en las carreteras y vías.
 52.— Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones generales. Instrumentos de prevención y control ambiental.
 53.— Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calidad Ambiental. Calidad del Medio Ambiente Atmosférico. Calidad del Medio Hídrico. Calidad Ambiental del Suelo. Residuos.
 54.— Gestión de residuos urbanos. Planes directores de gestión de residuos sólidos urbanos.
 55.— Análisis de los residuos sólidos urbanos. Transporte. Instalaciones de transferencia. Puntos limpios.
 56.— Sellado y clausura de vertederos de inertes. Normativa de aplicación.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 152/20, de 24/01), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-1197

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180006150
 Procedimiento: 570/2018
 Ejecución Nº: 237/2020. Negociado: 6
 De: D/Dª.: ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PEREZ
 Contra: D/Dª.: FYSER XXI

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 237/20, dimanante de los autos 570/18, a instancia de ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PEREZ contra FYSER XXI SL, en la que con fecha 11/12/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 13.351,04 euros de principal mas la cantidad de 3.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación a la demandada FYSER XXI, S.L., en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente. En Sevilla a 11 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8531

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170002634
 Procedimiento: 406/2020
 Ejecución Nº: 247/2020. Negociado: 6
 De: D/Dª.: RAMON JESUS JIMENEZ FALCON
 Contra: D/Dª.: JOSÉ ANTONIO TORRALBO RAMBLA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 247/20, dimanante de los autos 406/20, a instancia de RAMON JESUS JIMENEZ FALCON contra JOSE ANTONIO TORRALBO RAMBLA, en la que con fecha 14/12/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 6.616,53 euros de principal mas la cantidad de 1.800,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia a JOSE ANTONIO TORRALBO RAMBLA, expido el presente.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8533

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170002006

Procedimiento: 191/17

Ejecución Nº: 249/2020. Negociado: 6

De: D/Dª.: ALBERTO EMILIO CARMONA ALONSO

Contra: D/Dª.: ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 249/20, dimanante de los autos 191/17, a instancia de ALBERTO EMILIO CARMONA ALONSO contra ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER, en la que con fecha 14/12/2020 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 1.458,05 euros de principal mas la cantidad de 300,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8534

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 160/2013 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20120013273

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN QUESADA PEREZ

Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR

Contra: D/Dª. TECNOPOLEX SL

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2013 a instancia de la parte actora Dª. MARIA DEL CARMEN QUESADA PEREZ contra TECNOPOLEX SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 02/12/2020 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

1.- Convocar subasta electrónica del inmueble reseñado en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, que se celebrará en el Portal de Subastas dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

2.- Publicar el anuncio de subasta en el Boletín Oficial del Estado, una vez adquiera firmeza la presente resolución, y en el Portal de la Administración de Justicia solo a efectos informativos. Exprésese en el edicto las condiciones de la subasta conforme determina la Ley, haciendo constar lo siguiente:

Las condiciones generales y particulares de la subasta y del inmueble a subastar, así como cuantos datos y circunstancias sean relevantes para la misma, y necesariamente el avalúo o valoración del bien o bienes objeto de la subasta que sirve de tipo para la misma. Estos datos deberán remitirse al Portal de Subastas de forma que puedan ser tratados electrónicamente por este para facilitar y ordenar la información.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o asume su inexistencia, así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 670 de la L.E.C.

Transcurridos al menos veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el portal de subastas admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura y no cerrará hasta transcurrida al menos una hora desde la realización de la última postura, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días.

El edicto se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Portal de la Administración de Justicia (PAJ) accesible en www.administraciondejusticia.gob.es, y en la dirección electrónica que corresponda a la subasta del Portal de Subastas y que se indicará en el anuncio del Boletín Oficial del Estado, expresándose en el edicto las condiciones de la subasta conforme determina la Ley.

Notificar la presente resolución al ejecutado, haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el anuncio de la subasta de notificación en forma a la parte ejecutada.

Se requiere que por la parte ejecutante se indique la persona física que va actuar como representante de la entidad en el Portal de subasta electrónicas conforme a la actual ley de enjuiciamiento civil, debiendo facilitar nombre completo y NIF, al ser un dato que exige la aplicación informática, debiendo estar dado de alta en el portal de subastas de la agencia estatal boletín oficial del estado, <https://subastas.boe.es/>.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-”

Y:

“HACE SABER:

Que en este juzgado se tramita procedimiento de Ejecución nº 160/13, a instancia de MARIA DEL CARMEN QUESADA PEREZ contra TECNOPOLEX SL y FOGASA, en reclamación de 84.794,55 euros de principal, más 16.958,91 euros que se presupuestan para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

En el que por resolución de fecha 02/12/2020 se ha acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

- 100% de la Finca nº 11085 está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcalá de Guadaíra, al Tomo 696, Libro, 412, Folio 153.

La descripción de la finca es la siguiente:

URBANA. Nave taller con oficinas incluidas, situada sobre la parcela de terreno NÚMEROS SESENTA Y CINCO Y SESENTA Y SEIS, del Polígono Industrial

“FRIDEX”, en término de esta Ciudad. Tiene una superficie de dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle de nueva apertura de ocho metros de anchura; al Este, con otra calle de igual anchura, paralela y contigua a la Carretera de Espaldilla; al Sur, con terrenos de Agrícola y Financiera Riera Marsá y Fridex, S.A.; y al Oeste, con el resto de la finca matriz. La edificación tiene una superficie de mil cincuenta metros cuadrados, quedando el resto hasta los dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados, destinados a parque de materiales, aparcamientos y jardinería. La cimentación es mediante zapatas aisladas de uno con veinticinco de profundidad y la estructura de los talleres es a base de pórticos metálicos de ocho metros de altura y dieciséis con treinta de luz, que se empotran en las zapatas de cimentación.; las oficinas son de estructura metálica de dos plantas, la primera a base de soportes, jácenas y vigería de forjado; y la segunda con soportes, estructura de celosía especial correas para la fijación de cubiertas. La cubierta, tanto de la nave de talleres como del edificio de oficinas, es con placas de aluminio de cero con seis milímetros de espesor. Uno de los laterales de la nave va totalmente abierto, para que sirva de iluminación a la misma. Las fachadas Sur y Oeste de la edificación se cierran con bloques de hormigón de cuarenta por veinte por veinte centímetros, tipo San Pablo o similar, hasta cinco metros de altura, la última hilada se sustituirá por bloques especiales en “U” que se rellenarán de hormigón. El cerramiento de las oficinas es con bloques de hormigón de cuarenta por veinte por veinte centímetros y sus divisiones interiores en ambas plantas, se hacen con bloques de hormigón de cuarenta por veinte por doce centímetros. La nave taller tiene una solera de hormigón de quince centímetros de espesor, armada superficialmente con mallazo Riosold, y la planta baja del edificio de oficinas tiene una solera previa de diez centímetros aproximadamente, para recibir la solería, que es de terrazo de treinta por treinta, calidad media.

-No consta referencia catastral. Esta finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro.

- No consta la situación posesoria de la finca.

- La finca tiene como tipo de tasación a efectos de subasta la cantidad de 735.174,44 euros (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO)

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta al artículo 264 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y a las condiciones generales establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil, en sus artículos 643 y siguientes.

A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.- Para tomar parte en la subasta los licitadores se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5 por ciento del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario.

4.º Se entenderá que el licitador acepta como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

2.-El ejecutante sólo puede tomar parte en la subasta si existen otros licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. No es necesario que deposite cantidad alguna.

3.- Solo el ejecutante o los acreedores posteriores pueden hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente.

Igual facultad corresponde al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

B.- MOMENTO Y FORMA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Cada subasta está dotada con un número de identificación único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de los que esté compuesta. El Portal efectuará la numeración de los lotes formados.

2.ª La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.ª Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar pujas electrónicas.

4.ª Los interesados en participar deben estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realiza a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identifica de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

5.ª El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiera, pueden, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el/la letrado/a de la Administración de justicia por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.ª Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. En ese instante publicará electrónicamente la puja. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

C.- DESARROLLO Y TERMINACION DE LA SUBASTA. PAGO DE LA DEUDA

1. La subasta admite posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura.

La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

2. La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3. En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al letrado/a de la Administración de justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del/la letrado/a de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4. Terminada la subasta y recibida la información, el/la letrado/a de la Administración de justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló. En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas. Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

5. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, puede el deudor pagar íntegramente lo que debe al ejecutante por principal, intereses y costas y liberar los bienes embargados. También el tercer poseedor puede liberar el bien satisfaciendo lo que se deba al acreedor por principal, intereses y costas, dentro de los límites de la responsabilidad a que esté sujeto el bien.

D.- INFORMACIÓN SOBRE CARGAS, OCUPANTES Y ESTADO ACTUAL DEL BIEN SUBASTADO

Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado. La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas. De toda finca objeto de licitación se facilitará desde el Registro correspondiente, a través del Portal de Subastas, la certificación que se hubiera expedido para dar comienzo al procedimiento, así como la información registral actualizada a que se refiere el artículo 667, la referencia catastral si estuviera incorporada a la finca e información gráfica, urbanística o medioambiental asociada a la finca en los términos legalmente previstos, si ello fuera posible.

El Portal de Subastas se comunicará, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confeccione y expida una información registral electrónica referida a la finca o fincas subastadas que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pudiera ser emitida por cualquier causa transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación del anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subastas antes de la finalización de la subasta.

E.- APROBACION DE REMATE Y ADJUDICACIÓN

1. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente al del cierre de la subasta, aprobará el remate en favor del mejor postor y, en tal caso, el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre el depósito y el precio total del remate.

2. Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Letrado de la Administración de Justicia a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

3. Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

4. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutante, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por ciento del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al sesenta por ciento de su valor de tasación y a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. En este último caso, contra el decreto que apruebe el remate cabe recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución. Cuando el Secretario judicial deniegue la aprobación del remate, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

5. Quien resulte adjudicatario del bien inmueble conforme a lo previsto en los apartados anteriores habrá de aceptar la subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere y subrogarse en la responsabilidad derivada de ellos.

6. Cuando se le reclame para constituir la hipoteca a que se refiere el número 12.º del artículo 107 de la Ley Hipotecaria, el Letrado de la Administración de Justicia expedirá inmediatamente testimonio del decreto de aprobación del remate, aun antes de haberse pagado el precio, haciendo constar la finalidad para la que se expide. La solicitud suspenderá el plazo para pagar el precio del remate, que se reanuda una vez entregado el testimonio al solicitante.

7. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al ejecutante, podrá el ejecutado liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas. En este supuesto, el Letrado de la Administración de Justicia acordará mediante decreto la suspensión de la subasta o dejar sin efecto la misma, y lo comunicará inmediatamente en ambos casos al Portal de Subastas.

8. Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

Sirva la publicación de este edicto en el Portal de subastas de notificación en forma a la parte ejecutada.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Sevilla, a dos de diciembre de dos mil veinte.”

Y para que sirva de notificación al demandado TECNOPOLEX SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8479

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1111/2019. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190012129.

De: Don Daniel Zamorano Olmedo.

Contra: Imarlia Distribución S.L., Fogasa, Servimail S.L. y Distribuidora de Prensa del Sur S.L. (Dispensur S.L.)

Abogado: Federico Díaz Jiménez.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1111/2019 a instancia de la parte actora don Daniel Zamorano Olmedo contra Imarlia Distribución S.L., Fogasa, Servimail S.L. y Distribuidora de Prensa del Sur S.L. (Dispensur S.L.) sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 15 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Servimail S.L. y Distribuidora de Prensa del Sur S.L. (Dispensur S.L.) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-8858

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 407/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180004359

De: Fremap

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz

Contra: D/Dª. INSS, Fernando Blanco Liaño, Doñana Golf Resort SLU(Admor unico Cristo Manuel Muñoz Cotan) y TGSS

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 407/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Fremap contra INSS, Fernando Blanco Liaño, Doñana Golf Resort SLU(Admor unico Cristo Manuel Muñoz Cotan) y TGSS, en la que con fecha 15/10/2020 se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de Doñana Golf Resort SLU y a su admisnitrador unico, D. Cristo Manuel Muñoz Cotan) que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso

Y para que sirva de notificación a Doñana Golf Resort SLU y a su admisnitrador unico, D. Cristo Manuel Muñoz Cotan cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-8110

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1183/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180012849

De: D/Dª. LUISA FERNANDA CHARA MOLINA

Abogado: ALVARO CHACON CARTAYA

Contra: D/Dª. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP, FOGASA, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECA, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ, JUAN GARRIDO LOPEZ, I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO y CADIZ UNION DENTAL SL

Abogado: JESUS BORJABAD GARCIA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1183/2018 a instancia de la parte actora Dª. LUISA FERNANDA CHARA MOLINA contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP, FOGASA, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECA, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ, JUAN GARRIDO LOPEZ, I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO y CADIZ UNION DENTAL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 02/12/20 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY

En SEVILLA, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Dada cuenta, el anterior escrito 02/12/20 de la parte actora, únase a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones en él contenidas, y accediéndose a lo solicitado, requiérase a la demandada para que por cualquiera de ellos, todos o algunos, aporte al acto del juicio, “Cuadrantes de trabajo y Registro horario de la trabajadora LUISA FERNANDA CHARA MOLINA de los años 2016, 2017 y 2018. -”

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y REQUERIMIENTO a los demandados VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER como Administradores de la mercantil I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP, LUIS SANS HUECA, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ Y JUAN GARRIDO LOPEZ Y CONTRA I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO Y CADIZ UNION DENTAL S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-8124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 737/2017. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20170007937

De: Don David Sánchez Gómez.

Abogado: Carlos Cabañas Area.

Contra: Destajista de la Albañilería y Construcción, S.A., AXA Seguros y Construciones Real Solucar, S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 737/2017, se ha acordado citar a Destajista de la Albañilería y Construcción, S.A., y Construciones Real Solucar, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de febrero de 2021, a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Destajista de la Albañilería y Construcción, S.A., y Construciones Real Solucar, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla 9 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1220

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 871/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190009591

De: Don José Manuel Andrade Castillo.

Contra: FOGASA y Consorcio Empresarial L Almacén, S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 871/2019, se ha acordado citar a Consorcio Empresarial L Almacén, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de febrero de 2021, a las 10.25 horas y 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Consorcio Empresarial L Almacén, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla 10 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1218

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1241/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180013506

De: D/Dª. JOSE LUIS LOEN MARCOS y FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª. MIGUEL SOLA ALONSO JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

SENTENCIA N º 425/2020

En Sevilla, veinte de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. Mª Dolores Montero Tey, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla, los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 1241/2018, a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN representada por el Letrado Sr. Montañés Uceda; contra MIGUEL SOLA ALONSO que no ha comparecido.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19/12/18, tuvo entrada en este Juzgado la demanda presentada por el citado actor, en la que tras la exposición de los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminaba solicitando sentencia por la que “se condene a la entidad demandada a pagar a mi representada la cantidad de 208,15 euros, que adeuda por los conceptos y periodos detallados en el hecho cuarto del presente escrito de demanda, con expresa imposición de costas”.

Segundo.- Admitida a trámite dicha demanda, se convocó a las partes a juicio, el cual tuvo lugar el día 11/11/2020 con la sola presencia del actor no compareciendo el demandado pese a constar citado en legal forma. Abierto el acto, el actor se ratificó en su demanda, pasando a proponer la prueba que estimó oportuna. Una vez admitida y practicada la que se estimó pertinente y útil, el actor formuló sus conclusiones, dándose a continuación por finalizado el acto.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales de pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

Primero.- MIGUEL SOLA ALONSO con NIF 024095016D, código de cuenta de cotización a la Seguridad Social 18 006660059 y código de actividad CNAE 4399, ha declarado las siguientes bases de cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional durante los siguientes periodos:

- De enero a diciembre de 2013: 32.316,72 euros
- De enero a diciembre de 2014: 28.343,83 euros
- De enero a diciembre de 2015: 25.264,93 euros.

Segundo.- MIGUEL SOLA ALONSO no ha procedido al abono de las cuotas a la Fundación Laboral de la Construcción en el periodo comprendido entre enero de 2014 a diciembre de 2015. Debió haber ingresado la cantidad total de 173,46 euros. Adicionando un 20% de recargo por mora, la cantidad total ascendería a 208,15 euros.

Tercero.- El día 14/11/17 se presentó papeleta de conciliación celebrándose el acto el día 18/12/17 sin efecto por incomparecencia del demandado, debidamente citado. El día 17/12/18 se presentó demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Reclama el actor el abono a las aportaciones a las que la entidad demandada está obligada según el Convenio General del Sector de la Construcción suscrito el 4 de mayo de 1992 y publicado en el BOE el 20 de mayo. Frente a ello, la entidad demandada no comparece.

Es principio indiscutido en nuestro Derecho que la prueba de las obligaciones incumbe a quien reclama su cumplimiento y la de su extinción a quien la opone (artículo 217 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil), lo que en el supuesto que nos ocupa, acciones de reclamación de cantidad, se traduce en que al actor le basta con acreditar la existencia de la deuda y su cuantía, junto con la mera alegación de no haber sido satisfecha, incumbiendo al demandado la prueba del oportuno pago o de la concurrencia de alguna circunstancia que le exonere del pago.

Hay que partir de la naturaleza y objeto de la entidad demandante. Y así, la Fundación Laboral de la Construcción fue constituida mediante Convenio General del Sector de la Construcción de 4 de mayo de 1992. Su objeto es fomentar la formación profesional, la seguridad y la salud laboral y el empleo en el sector. El citado convenio estableció, a los efectos de financiar a la Fundación, la obligación de todas las empresas del sector, de proceder, desde el 1 de enero de 1993 a abonar una cuota mensual calculada sobre el 0,08% de la base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social. El IV Convenio General del Sector de la Construcción estableció un incremento progresivo del porcentaje de las cuotas empresariales.

Partiendo de lo expuesto, en el presente caso, el demandante, a través de la documental aportada (certificado de la TGSS relativo al importe de las declaraciones de cotización durante el periodo al que se refiere la reclamación y código de actividad), así como por efecto de lo dispuesto en el artículo 91.2 y 94.2 de la LRJS, acredita todos y cada uno de los hechos en los que funda su pretensión, quedando acreditado tanto el devengo de la deuda reclamada desde enero de 2014 a diciembre de 2015, como el importe de dicha deuda. Y frente a ello, el demandado ni acredita el pago, ni opone o invoca circunstancia o excepción que exima de ello. En consecuencia, la demanda debe ser estimada y el demandado debe ser condenado a abonar al actor la cantidad de 173,46 euros en concepto de principal.

Se reclama por el actor el 20% de interés por demora, porcentaje que resulta de aplicación conforme al Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción y Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, y que asciende a 34,69 euros.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra MIGUEL SOLA ALONSO. debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de DOSCIENTOS OCHO CON QUINCE céntimos (208,15 euros.).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACIÓN: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada- Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el veinte de noviembre de dos mil veinte Doy Fe

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.—La Magistrada-Juez, María Dolores Montoro Tey. La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-8125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1240/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180013498

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. CONTRATACIONES Y SERVICIOS URQUIZA SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1240/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONTRATACIONES Y SERVICIOS URQUIZA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que ESTIMANDO la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONTRATACIONES Y SERVICIOS URQUIZA S.L. debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de SETECIENTOS TEINTA Y OCHO CON TRECE céntimos (738,13 euros.).”

Y para que sirva de notificación al demandado CONTRATACIONES Y SERVICIOS URQUIZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-8126

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1257/2018 - 5
N.I.G.: 4109144420180013684
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: PINTURAS GOSAN SL

EDICTO

D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1257/2018 a instancia de la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PINTURAS GOSAN SL sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 20/11/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ESTIMAR la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra la empresa PINTURAS GOSAN S.L. y, en consecuencia, procede: CONDENAR a la empresa PINTURAS GOSAN S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de 255,40 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado PINTURAS GOSAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-8166

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 652/2019 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144420190007159
De: D/D^a. MARLYN KARINA BRENES
Abogado: ANDRES ROMERO CANDAU
Contra: D/D^a. JOSE JAVIER ARRIBAS LEON y MARIA DEL BARCO IDIGORA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 652/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MARLYN KARINA BRENES contra JOSE JAVIER ARRIBAS LEÓN y MARIA DEL BARCO IDIGORA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/11/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR YESTIMO la demanda de despido interpuesta y DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D^a MARLYN KARINA BRENES, contra D^a M^a DEL BARCO IDIGORA Y D. JOSE JAVIER ARRIBAS LEÓN en cuya virtud, declaro IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a abonar la cantidad de MIL OCHOCIENTOS OCHO CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (1808,33 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE JAVIER ARRIBAS LEON y MARIA DEL BARCO IDIGORA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-8163

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 978/2019 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144420180012502
De: D/D^a. VICTOR HUGO GOMEZ TEJADA
Abogado: SONIA MORAN ROA
Contra: D/D^a. AERCAD INGENIERÍA AERONÁUTICA SLU

EDICTO

D/D^a ROSA MARÍA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 978/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. VICTOR HUGO GOMEZ TEJADA contra AERCAD INGENIERÍA AERONÁUTICA SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIONES de fecha 25/02/2020 y 3/12/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución del monitorio por la suma de 2.313,89 euros de principal, más 341,68 euros para intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, en los términos del artículo 239.4 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Proceder a la ejecución del decreto de fecha 5/06/19 por la suma de 2.313,89, euros de principal, más 341,68 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REVISIÓN DIRECTO por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada AERCAD INGENIERÍA AERONÁUTICA SLU en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.313,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AERCAD INGENIERÍA AERONÁUTICA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-8527

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 5/2021 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160008340

De: D/D^a.. ZUBAIR MUHAMMAD

Contra: D/D^a.. RAHIM AHMAD MUHAMMAD

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2021 a instancia de la parte actora D/D^a. ZUBAIR MUHAMMAD contra. RAHIM AHMAD MUHAMMAD sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1 de Febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 25 de enero de 2019, y para resolver sobre la NO readmisión planteada por el demandante. ZUBAIR MUHAMMAD frente a la empresa. RAHIM AHMAD MUHAMMAD, señálese por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Consúltese y obténgase de la aplicación de la AEAT, la TGSS y, en su caso domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Incorpórese de oficio la vida laboral de la ejecutante, que se obtendrá de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

Habiéndose dictado auto de orden general de ejecución y siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 de la LRJS, se acuerda citar de comparecencia a las partes para el próximo día 03 de Marzo de 2021 A LAS 11:10 HORAS de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a FOGASA, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la misma contra cabe recurso de reposición ante quién dicta esta resolución en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JOSE LUQUE TERUEL, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación y citación al ejecutado RAHIM AHMAD MUHAMMAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1117

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

D./Dª CÉSAR JIMÉNEZ AZAUSTRE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3 DE CASTELLÓN Y SU PARTIDO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000053/2020 a instancias de FATIHA EL BARGADI contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL en la que el día 6/10/20 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL, en situación de INSOLVENCIA total por importe de 3321,65 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase constar la declaración de insolvencia en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 y siguientes LRJS.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente

En Castellón a 6 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

6W-7562

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

D./Dª CÉSAR JIMÉNEZ AZAUSTRE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3 DE CASTELLÓN Y SU PARTIDO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000057/2020 a instancias de LEILA EL MELIANI contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL en la que el día 05/11/2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL, en situación de INSOLVENCIA total por importe de 5109,01 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase constar la declaración de insolvencia en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 y siguientes LRJS.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente

En Castellón a 6 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

6W-7560

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

D./D^a CÉSAR JIMÉNEZ AZAUSTRE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3 DE CASTELLÓN Y SU PARTIDO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000055/2020 a instancias de JOSE BOLFAN MUT contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL en la que el día 5/11/2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL, en situación de INSOLVENCIA total por importe de 9811,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase constar la declaración de insolvencia en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 y siguientes LRJS.(...)

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Castellón a 6 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

6W-7559

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

D./D^a CÉSAR JIMÉNEZ AZAUSTRE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3 DE CASTELLÓN Y SU PARTIDO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000051/2020 a instancias de INMACULADA LORENZO POLO contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL en la que el día 6/11/2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL, en situación de INSOLVENCIA total por importe de 1099,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase constar la declaración de insolvencia en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 y siguientes LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR De conformidad con la D.A. 15^a de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco SANTANDER, en la cuenta correspondiente a este expediente 0696 0000 64 0051 20 indicando, en el campo "concepto" el código "31 Social-Revisión resoluciones Secretario Judicial" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA"

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente

En Castellón a 6 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

6W-7553

Juzgado de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109142C20170005178.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 206/2017. Negociado: 4T.

Sobre: Exhorto indemnización de daños y perjuicios.

De: Mercasevilla, S.A.

Procurador: Sr. José Tristán Jiménez.

Letrado: Sr. Alejandro Vázquez Delgado.

Contra: Sevilla Fruit Exotic S.L.U.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 206/2017 seguido a instancia de Mercasevilla, S.A. frente a Sevilla Fruit Exotic S.L.U. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juicio verbal núm. 206/2017-4.

Sentencia de 24 de octubre de 2018.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia número doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente

SENTENCIA 230/18

En los autos de juicio verbal tramitados con el núm. 206/2017-4, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

Mercados centrales de abastecimiento de Sevilla. Sociedad Anónima (Mercasevilla). representada por el Procurador de los Tribunales don José Tristán Jiménez y con la asistencia letrada de don Alejandro Vázquez Delgado.

Parte Demandada:

Sevilla Fruit-Exotic. Sociedad Limitada Unipersonal, en situación de rebeldía.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1. Condenar a Sevilla Fruit-Exotic, Sociedad Limitada Unipersonal a abonar a Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, Sociedad Anónima (Mercasevilla) la suma principal de 1.012,50 € (mil doce euros con cincuenta céntimos), junto con los réditos devengados y que devengue la precitada cantidad al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de la reclamación Judicial (30 de enero de 2017), el cual se incrementará en dos (2) puntos desde el dictado de esta sentencia.
2. Condenar a Sevilla Fruit-Exotic, Sociedad Limitada Unipersonal a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma no cabe presentar recurso alguno, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC, el cual dispone que son recurribles en apelación las sentencias dictadas en toda clase de juicio, los autos definitivos y aquéllos otros que la Ley expresamente señale, con excepción de las sentencias dictadas en los juicios verbales por razón de la cuantía, cuando ésta no supere los 3000 euros, circunstancia esta que concurre en el caso de autos.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En Sevilla a 24 de octubre de 2018.

Y encontrándose dicho demandado, Sevilla Fruit Exotic S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Domingo Dorado Picón.

36W-8365-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109142120180044618
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1148/2018. Negociado: 4T
Sobre: Cumplimiento
De: Grenke Rent, S.L.U.
Procurador Sr.: Antonio Pino Copero.
Letrada Sra.: María Amparo Estela Crespo.
Contra: Sevillana de Proyectos Comerciales e Internacionales, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1148/2018 seguido a instancia de Grenke Rent, S.L.U. frente a Sevillana de Proyectos Comerciales e Internacionales, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Sevilla
Juicio verbal núm. 1148/2018-4
Sentencia de 4 de diciembre de 2020

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente

SENTENCIA NÚM. 239/2020

En los autos de juicio verbal tramitados con el núm. 1148/2018-4, en los que figuran las siguientes partes:

PARTE DEMANDANTE:

Grenke Rent, sociedad anónima unipersonal, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Pino Copero y con la asistencia letrada de doña María Amparo Estela Crespo.

PARTE DEMANDADA:

Sevillana de Proyectos Comerciales e Internacionales, sociedad limitada, en rebeldía.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

- 1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento para empresa y profesionales núm. 121-7931 suscrito el día 6 de abril de 2017 entre Grenke Rent, sociedad anónima unipersonal, por una parte, y Sevillana de Proyectos Comerciales e Internacionales, sociedad limitada, por la otra, cuyo objeto era el alquiler del Pack TPV Horeca con número de serie TE0017010 indicado en el documento núm. 1 aportado con la demanda, a causa del incumplimiento reiterado, por parte de la demandada, de la obligación de pago de la renta pactada.
- 2.º Condenar a Sevillana de Proyectos Comerciales e Internacionales, sociedad limitada a abonar a Grenke Rent, sociedad anónima unipersonal las siguientes cantidades:
 - a. 4028'03 euros, en concepto de principal adeudado.
 - b. 205'74 euros, en concepto de intereses moratorios devengados hasta el día 11 de julio de 2018, calculados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como los devengados con posterioridad, a razón de 0'88 euros/día.
 - c. 753'74 euros, en concepto de penalización pactada por el retraso en la devolución del bien, hasta el mismo día 18.07.2018, así como la devengada con posterioridad, a razón de 3'38 euros/día.
- 3.º Condenar a Sevillana de Proyectos Comerciales e Internacionales, sociedad limitada a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este Juzgado por término de veinte (20) días a partir de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4034 0000 00 1148 18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal; Estado; Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a 4 de diciembre de 2020.

Y encontrándose dicho demandado, Sevillana de Proyectos Comerciales e Internacionales, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Domingo Dorado Picón.

15W-8362-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 13

N.I.G.: 4109142120190022903
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 601/2019. Negociado: 5P
Sobre: Reconocimiento de deuda
De: JESSEL ADRIAN CONTRERAS DIAZ
Procurador/a: Sr/a. MARIA DEL CARMEN RUIZ-BERDEJO CANSINO
Letrado: Sr/a. JESSEL ADRIAN CONTRERAS DIAZ
Contra: PABLO JOSE ROSALES BENDALA

EDICTO

En este Juzgado y con el núm. 601/19 se tramitan autos de Juicio Verbal, promovidos por D. JESSEL ADRIAN CONTRERAS DIAZ, representado por la Procuradora D^a. M^a DEL CARMEN RUIZ-BERDEJO CANSINO, contra D. PABLO JOSE ROSALES BENDALA, en los cuales y con ésta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N^o 244/20

En la Ciudad de Sevilla a veintiuno de diciembre de dos mil veinte

PARTE DEMANDANTE: don Jessel Adrián Contreras Díaz

Procuradora: doña María del Carmen Ruiz-Berdejo Cansino.

Abogado: don Jessel Adrián Contreras Díaz.

PARTE DEMANDADA: don Pablo José Rosales Bendala

Procurador/a: don/doña.

Abogado/a: don/doña.

OBJETO DEL PLEITO: Reclamación de cantidad

MAGISTRADO JUEZ: D. Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

.../...

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por la representación procesal de don Jessel Adrián Contreras Díaz contra don Pablo José Rosales Bendala, y condeno a la parte demandada a que abone a la demandante la suma de CINCO MIL EUROS – 5.000 € -, intereses legales desde el 2 de noviembre de 2006 y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander N^o 4035 0000 03 0601 19, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. PABLO JOSE ROSALES BENDALA, actualmente en paradero desconocido, expido la presente.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Enciso Rivilla.

6W-549-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 21 de enero de 2021, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde número 841, de 18 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

«El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial es el ente encargado de la conservación y gestión de estos dos principales monumentos, de propiedad municipal, teniendo el Real Alcázar la consideración de palacio más antiguo de Europa y residencia de la Familia Real.

El gobierno y administración del Patronato están a cargo, entre otros órganos, del Alcaide, que es nombrado por el Alcalde de Sevilla.

Don Román Fernández-Baca Casares ha desarrollado como funcionario su trayectoria profesional en puestos de alta responsabilidad en materia de patrimonio histórico y cultural tanto en la Administración de la Junta de Andalucía como en la Administración General del Estado. Se estima que su amplio conocimiento y su gran nivel técnico en esta materia motivan su nombramiento como Alcaide del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial que redundará en beneficio del interés general de la ciudad.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14 de los Estatutos del Patronato del Real Alcázar de Sevilla y Casa Consistorial, y en uso de las competencias conferidas a la Alcaldía, resuelvo:

Primero.— Nombrar a don Román Fernández-Baca Casares como Alcaide del Patronato del Real Alcázar de Sevilla, con efectividad de 14 de enero de 2021, atendiendo a su perfil y trayectoria profesional en materia de patrimonio histórico y cultural, que ejercerá sus funciones sin contraprestación alguna.

Segundo.— Dar cuenta al Consejo del Patronato del Real Alcázar y al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-745

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 21 de enero de 2021, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía número 841, de 18 de diciembre de 2020, se nombró a don Román Fernández-Baca Casares como Alcaide del Patronato del Real Alcázar de Sevilla con efectividad de 14 de enero de 2021.

Por tal motivo procede proponer el nombramiento de un nuevo miembro del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.

Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos del Patronato del Real Alcázar de Sevilla, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.— Nombrar como vocal del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla a doña María Llanos Castellanos Garijo.

Segundo.— El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-744

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía número 22/2021, de fecha 1 de febrero de 2021, se acordó la aprobación inicial del estudio de detalle de iniciativa privada de Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, S.L.

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Avda. Andalucía, 56
Instrumento que desarrolla:	—
Objeto:	Ordenación de volúmenes
Clasificación del suelo:	Urbano consolidado
Calificación del suelo:	Área periferia (AP)

De conformidad con los artículos 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://www.aznalcollar.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 2 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

34W-951-P

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, entre otros asuntos, se acordó:

- Aprobar inicialmente la modificación del apartado 2 del artículo 60 del «Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla)».
- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a interesados por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, de manera que se publique el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el E-Tablón municipal y en el portal de transparencia. En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente la presente modificación del Reglamento Orgánico Municipal.
- Evacuado el trámite anterior, se publicará el texto íntegro de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal aprobada definitivamente.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente correspondiente a la ordenanza mencionada, puede ser consultado en el Portal Municipal de Transparencia, mediante acceso del siguiente enlace:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/83.-G1.3Normativa-Municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-entes-instrumentales.-Relacion-de-normativas-en-curso-ordenanzas-y-texto-enversion-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas/>

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 21 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

8W-821

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases Concursos Locales de Coplas online de Carnaval 2021 El Cuervo de Sevilla.

BDNS (identif.): 548793.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548793>)

Con motivo de la próxima edición del Carnaval 2021, y debido a la incidencia de la pandemia de Covid-19, la Delegación de Fiestas convoca el Concurso Local online de Disfraces, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

Objeto y finalidad de la convocatoria:

Otorgar los premios del Concurso local online de Disfraces con motivo de la celebración del Carnaval 2021.

Condiciones a reunir por las participantes en el concurso e inscripción:

3.1 Todas aquellas personas que deseen participar en las distintas categorías del concurso de disfraces deberán inscribirse mediante correo electrónico a fiestascuervo@gmail.com, enviando una foto del disfraz con el que concursan junto a la solicitud en el modelo oficial facilitado por el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (Anexo 1) desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla de estas Bases Reguladoras, a partir de las 9 horas hasta el día 23 de febrero a las 14 horas. La inscripción será gratuita.

3.2. Se establecen las siguientes categorías:

- a) Mejor disfraz adulto: Los inscritos participan individualmente y deben ser mayores de 14 años.
- b) Mejor disfraz infantil: Los inscritos participan individualmente y podrán tener hasta 14 años.

Cuantía de los premios:

Se establecen los siguientes premios:

- Mejor disfraz adulto: 50 €.
- Mejor disfraz infantil: 50 €.

En El Cuervo de Sevilla a 11 de febrero de 2021.—El Concejal-Delegado de Fiestas, Francisco Cordero Ramírez.

36W-1244

GINES

La Alcaldía con fecha 22 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Visto el “estudio de detalle para parcela esquina calle g con calle c polígono industrial Servialsa”, redactado por el Sr. Arquitecto, don Antonio Buzón López sin visar, con fecha junio de 2020.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 1 de octubre de 2020, que obra en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente el referido estudio de detalle para parcela esquina calle g con calle c polígono industrial Servialsa, redactado por el Sr. Arquitecto, don Antonio Buzón López sin visar, con fecha junio de 2020.

Segundo. Abrir un trámite de información pública, durante un plazo de veinte días, mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el Diario de Sevilla, portal de transparencia, tablón de anuncios electrónicos y tablón municipal para que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que resulten procedentes.

Tercero. Notificar este acuerdo al propietario de la Unidad de Ejecución y a los interesados a los efectos oportunos.»

En Gines a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-8879-P

OSUNA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases reguladoras del procedimiento para cubrir interinamente una plaza de funcionario del Ayuntamiento de Osuna, denominada Técnico de Administración de Rentas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, destinada al Área Económica Municipal.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN RENTAS A1, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, ADSCRITA AL ÁREA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

1. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir interinamente una plaza de funcionario del Ayuntamiento de Osuna, denominada Técnico de Administración de Rentas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, destinada al Área Económica Municipal.

2. *Normativa aplicable.*

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real

Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 3/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/2018, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

2.3. Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Sistema selectivo.

3.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

3.2. Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) y el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de edictos y en el portal de transparencia.

4. Requisitos de las personas aspirantes.

4.1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Licenciado/Grado en Ciencias Empresariales, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Gestión y Administración Pública, o bien aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

5. Solicitudes.

5.1. Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el tablón de edictos y portal de transparencia se publicará anuncio que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia, abriéndose un plazo de diez días hábiles, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal de Selección estará constituido por el/la Presidente/a, 4 Vocales y el/la Secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. *Desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

8.1. Fase de oposición: Consistirá en un único ejercicio donde se resolverá uno o varios casos teórico-práctico sobre las materias contenidas en el programa anexo y sobre las competencias propias del Área Económica de la Administración Local, teniendo en cuenta que las preguntas que se contengan en el/los supuestos teórico-práctico planteados versará, al menos, en un 90% sobre las materias contenidas en la parte específica del programa anexo.

La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2. Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar será de 4,5 puntos.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Junto con los resultados de la fase de oposición el Tribunal expondrá al público, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia, la relación de aspirantes que, por haber superado dicha fase deben concurrir al concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

8.3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 4,5 puntos.

a) Experiencia profesional. (Valoración máxima 1,5 punto).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestados en el Área Económica de la Administración Local de municipios con una población superior a 10.000 habitantes, 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en las Administraciones Públicas, no valorados en el apartado anterior, en plazas del mismo Grupo a la convocada: 0,025 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Otra formación universitaria. (Valoración máxima 2 puntos).

- 1 punto por estar en posesión de alguna titulación universitaria además de la considerada como requisito mínimo de admisión, así como estar en posesión de un Doble Grado de las ramas exigidas en el apartado 4.1.e).
- 1 Punto por estar en posesión de Máster universitario que tenga relación directa con la plaza convocada

c) Cursos de formación. (Valoración máxima 1 punto).

- Por la participación en los 5 años anteriores a la presente convocatoria, como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,005 puntos/hora de formación.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

8.4. Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público las puntuaciones finales debidamente ordenadas. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas, en su caso

8.5. Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en la web del Ayuntamiento de Osuna (portal de transparencia), y en su tablón de anuncios.

9. *Superación del proceso selectivo.*

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a interino/a, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3. Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as interino/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. *Nombramiento de funcionario interino.*

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a interino por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. *Bolsa de empleo.*

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza quedarán incluidos en una bolsa de empleo, con la puntuación final obtenida, que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I

Programa

PARTE GENERAL.

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión.
2. La organización del Estado en la Constitución. Función legislativa en la Constitución Española.
3. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local.
4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. La población municipal.
5. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. El procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales.
6. El órgano administrativo. Concepto. Clases. Abstención y recusación.
7. La competencia. Concepto y clases. Supuestos de alteración de la competencia.
8. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.
10. La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: contenido y ámbito de aplicación. Las Administraciones públicas. Los principios informadores del procedimiento administrativo.
11. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
12. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
13. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.
14. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad. La ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

15. La revisión de oficio. Revisión de actos administrativos favorables nulos y anulables. Revisión de actos administrativos desfavorables o de gravamen. Límites de la revisión. Revocación de actos válidos. Rectificación de errores.
16. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.
17. El recurso económico-administrativo. La materia económica-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económicos-administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económica-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.
18. La potestad sancionadora. Concepto. Regulación jurídica. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

PARTE ESPECÍFICA.

1. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales.
2. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.
3. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local
4. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido.
5. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
6. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
7. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
8. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.
9. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.
10. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
11. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito.
12. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.
13. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
14. La consolidación presupuestaria.
15. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales.
16. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.
17. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento.
18. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.
19. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.
20. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico.
21. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.
22. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el periodo medio de pago. El estado de conciliación.
23. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos.
24. La rentabilización de excedentes de tesorería.
25. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
26. Anticipos de caja fija: concepto y cálculo.
27. Pagos a justificar: concepto y cálculo.
28. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación
29. Aprobación y rendición de la Cuenta General. Ayuntamiento de Osuna
30. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
31. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes tras el RD 424/2017 de 28 de abril. Concepto, regulación y principios generales.
32. La función interventora: ámbito subjetivo y ámbito objetivo.
33. Modalidades de ejercicio de la función interventora: Fiscalización limitada previa (de requisitos básicos) y Fiscalización previa plena.
34. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización.
35. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos.
36. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes.
37. Clases de control financiero: control financiero permanente.
38. El trabajo de control. Los informes de control.
39. El control financiero de subvenciones y ayudas públicas.
40. El control financiero de la gestión indirecta: empresa mixta, concesión, gestión interesada y concierto. Posibilidades de su ejercicio.
41. La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero.
42. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas.
43. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.
44. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
45. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios.
46. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación.
47. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
48. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales.
49. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.
50. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
51. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales.
52. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Elementos personales. Las bases reguladoras.
53. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento de concesión y pago. Justificación.

54. La Ley 38/2003 Reintegro de subvenciones.
55. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Infracciones administrativas en materia de subvenciones.
56. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación.
57. Clases de contratos administrativos: contrato de obras.
58. Clases de contratos administrativos: Gestión de servicios públicos.
59. Clases de contratos administrativos: contrato de suministros.
60. Otros contratos administrativos especiales.
61. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas.
62. Actuaciones previas a la contratación: informe de fiscalización.
63. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.
64. Ejecución y modificación de los contratos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios.
65. Resolución del contrato.
66. La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos.
67. El reconocimiento de la obligación. Justificación.
68. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.
69. El crédito local. Clases de operaciones de crédito.
70. Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto.
71. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
72. Extinción de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública.

ANEXO II

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo para cubrir interinamente una plaza de Técnico de Administración de Rentas, Grupo A1, del Ayuntamiento de Osuna

Nombre y apellidos		D.N.I.
Dirección		Teléfono
Municipio	C.P.	Provincia

Declaración: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Administración Rentas, Grupo A1, como funcionario interino del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO III

Modelo de autobaremación

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ Teléf. De contacto: _____

Email: _____

A) Experiencia profesional. Máximo 1,5 puntos. Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc n.º	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
Suma experiencia profesional						

B) Otra formación universitaria. Máximo 2 puntos. Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc n.º	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
Suma otra formación universitaria				

C) Cursos de Formación. Máximo 1 punto. Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc n°	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Suma curso formación				
Total puntos baremación				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firma

En Osuna a 29 de enero de 2021.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-846

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Ayudas a Pymes y autónomos.

BDNS (identif.): 548670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548670>)

Primero. Beneficiarios:

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ver epígrafe en Anexo I de las Bases Reguladoras).

Segundo. Objeto:

Paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

Tercero. Bases Reguladoras:

«Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 302, de 31 de diciembre de 2020, suplemento número 12.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 400.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 439.479.00 del Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será de:

- a) 600 euros para autónomos y pymes sin empleados.
- b) 800 euros para autónomos y pymes con 1, 2 ó 3 empleados.
- c) 1.000 euros para autónomos y pymes con 4 o más empleados.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez aprobadas definitivamente.

Sexto. Otros datos:

La solicitud (disponible en www.lospalacios.org) deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o CIF en caso de persona jurídica.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado.
- Licencia de actividad del establecimiento, salvo comerciantes ambulantes, sector del transporte y feriantes.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria donde se recibirá el abono de la ayuda.
- En su caso copia del documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al mes anterior de la solicitud de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) de la empresa, donde se indique la relación nominal de trabajadores de la empresa.

En Los Palacios y Villafranca a 11 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-1238

LA RINCONADA

Extracto de la resolución de Presidencia 338/2021 de 11 de febrero de 2021 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la 3.ª convocatoria del Programa Erasmus Plus 2019.

BDNS (identif.): 548743.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548743>).

Primero. *Beneficiarios.*

1. Personas con nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España y que cumplan los siguientes requisitos:

2. Alumnos matriculados en el último año correspondiente a la obtención del título de FP de Grado Medio, en cualquiera de los centros educativos que forman parte del consorcio, que deba realizar las prácticas de formación académica FCT, durante el curso 2020-2021.

El Consorcio está formado por las siguientes entidades:

- IES San José.
- IES Carmen Laffón.
- IES Miguel de Mañara.
- Centro de Formación Encarnación Contreras, S.L.
- Ayuntamiento de La Rinconada.

3. Recién titulados que hayan obtenido la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, en los 12 meses anteriores a la finalización del período de su modalidad, y nunca más allá del fin de la ejecución del proyecto subvencionado, debiendo ser preseleccionados mientras cursan todavía sus estudios. Estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.

4. Alumnos recién titulados de Certificados de Profesionalidad, conducentes a nivel II y nivel III, siempre y cuando los candidatos se pre-seleccionen antes de finalizar sus estudios y realicen las prácticas (inicio y finalización), dentro del año posterior a la fecha de su titulación, estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de 9 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus+, denominado «La Rinconada, Ciudad Bilingüe, 2019-2020», con núm. de expediente 2019-1-ES01-KA102-062212, siendo ente coordinador el Ayuntamiento de La Rinconada y dependientes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 596/2019-Interv. de 24 de octubre de 2019 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de del programa del programa Erasmus Plus, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 270, de fecha 21 de noviembre de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total del gasto subvencionable por parte de Erasmus+, de las 9 becas asciende a la cantidad de 35.797,50 euros, para hacer frente a este gasto se dispone de retenciones de crédito por ese importe correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+.

La cuantía de cada beca es variable, en función del país de destino, siendo suficiente para todo el período y todos los conceptos (desplazamientos, alojamiento, seguro y manutención... etc).

Quinto. *Plazo de Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

En La Rinconada a 11 de febrero de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-1239

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía 80/2021, de fecha 28 de enero de 2021, con código validación: AJ5MJHJZ59MSQ-NECPE5J5ZN7L Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/>, se han aprobado las siguientes bases:

BASES PARA LA SELECCIÓN, POR CONCURSO, DE UN/A PSICÓLOGO/A EN RÉGIMEN LABORAL PARA LOS SERVICIOS SÓCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a psicólogo/a para los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, para su contratación como personal laboral interino, por vacante de la plaza y hasta que se produzca su cobertura con personal laboral fijo. Y ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con los artículos 55.2.f) y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Sin perjuicio de que en la resolución por la que se acuerde la contratación se puedan especificar más, las funciones a desarrollar por la persona contratada serán:

- 1) Intervención en el programa de atención a familias con menores a cargo (PAF):
 - Participación en la detección, valoración, diagnóstico y realización del Plan de Intervención con las familias, programación, planificación y evaluación.
 - Intervención directa en el ámbito psicológico con las familias y los menores.
 - Realización de informes, derivaciones y memorias de equipo.
- 2) Planificación y gestión de programas sociales y dinamización comunitaria:
 - Planificación, diseño, gestión y coordinación de programas y proyectos dirigidos a colectivos específicos de Servicios Sociales Comunitarios y a otros colectivos municipales: personas mayores, adultos, población infantil y juvenil, etc.
 - Participación y colaboración en actividades de ámbito local e implementación de proyectos preventivos y comunitarios.
- 3) Atención psicológica directa a usuarios/as de servicios sociales, ya sea por demanda propia, por prescripción del equipo técnico o por derivación de otros recursos o entidades (centro de salud, etc):
 - Atención individual.
 - Atención grupal.
 - Intervenciones terapéuticas enfocadas a complementar objetivos de carácter social y educativo en el ámbito familiar.
 - Realización de informes, derivaciones y valoraciones psicológicas.
 - Derivación y seguimiento con otras instituciones como centros de salud, salud mental, centros de atención a las drogodependencias, etc.
- 4) Otras actuaciones relacionadas con el asesoramiento y la intervención psicológica:
 - Evaluación de conflictos.
 - Coordinación con otros equipos profesionales.
 - Apoyo en la búsqueda de recursos específicos

1.2.- La contratación, que tendrá una duración limitada hasta la cobertura definitiva de la plaza vacante, lo será a tiempo completo (jornada de 35 h. semanales) y en el horario que se determine en el contrato laboral.

2. *Requisitos de los aspirantes.*

Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles, por ser el puesto a proveer de naturaleza laboral y no funcionarial. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Psicología. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público en los mismos términos.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, debiendo declarar expresamente el interesado de que reúne el grado y tipo de discapacidad, y que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría a la que el candidato aspire. Dichos extremos se acreditarán al final del proceso selectivo mediante resolución o certificado médico expedido al efecto.

3. *Publicidad de la convocatoria.*

Las bases de la convocatoria se publicarán completas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia municipal.

4. *Solicitudes y plazo de presentación.*

Quienes deseen tomar parte de la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras que se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I. Este documento les será facilitado gratuitamente en el Registro del Ayuntamiento y se pondrá a disposición, para su descarga, en el portal de transparencia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrá presentarse por Registro electrónico, a través de presentación general de escritos, adjuntando el Anexo I debidamente cumplimentado y el resto de documentación que se exija: <https://salteras.sedelectronica.es/info.0>.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

A.– Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
- 2) La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

B.– Justificante del ingreso de los derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 208, de 8 de septiembre de 2006 y modificada en el año 2007 («Boletín Oficial» de la provincia número 269, de 20 de noviembre de 2007), ascienden a la cantidad de 64,00 €; si bien, por tratarse de una contratación temporal se le aplica la reducción de la tarifa del 25% prevista en el artículo 5.4 de la Ordenanza.

Por tanto, la cantidad a ingresar será de cuarenta y ocho euros (48 €), que serán satisfechos en la Tesorería del Ayuntamiento, o mediante ingreso directo en la cuenta corriente ES49 2100 2554 2602 0100 0124 de la entidad CAIXABANK, sucursal de Salteras, indicando nombre y apellidos y convocatoria a la que se presenta, debiendo en ambos casos presentar justificante de ingreso, junto con la solicitud.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, circunstancia que deberán acreditar junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

C.– Los méritos alegados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo e informe de vida laboral a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificaciones acreditativas y/o copias auténticas de los certificados de asistencia y superación de los cursos de formación y aprendizaje en las que consten expresamente el número de horas.

D.– Currículum vitae, sobre el que versará la entrevista.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5. Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Salteras la resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificado respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución.

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda de esta convocatoria o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o incumpliendo los términos formales de presentación señalados.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se fijará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la Corporación, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se nombre al Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

La composición se ajustará a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal calificador deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida. Los mismos y sus suplentes serán designados por la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de los Tribunales, de acuerdo con el artículo 24 del citado texto legal.

La composición del tribunal calificador se hará pública por medio de la resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal percibirán las dietas por asistencias que correspondan conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y ss. del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Concretamente, por tratarse de un proceso para la selección de un laboral asimilable al Grupo A1, el Tribunal está clasificado en categoría primera y las cuantías a percibir serán las siguientes:

- Presidente y Secretario: 45,89 €.
- Vocales: 42,83 €.

7. Proceso de selección.

El sistema selectivo será el concurso de méritos, valorándose la experiencia profesional y la formación de los aspirantes.

La valoración de los méritos alegados se realizará atendiendo a los criterios y baremo siguientes:

- 1) Experiencia profesional: valorándose con hasta 6 puntos, sobre un máximo de 10, distribuidos de la siguiente forma:
 - Tiempo de servicio prestado como Psicólogo/a en los Servicios Sociales Comunitarios de un municipio menor de 10.000 habitantes. Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicios efectivos.
 - Tiempo de servicio prestado como Psicólogo/a en los Servicios Sociales Comunitarios de un municipio mayor de 10.000 habitantes. Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicios efectivos.
 - Tiempo de servicio prestado como Psicólogo/a en otras Administraciones Públicas (provincial, autonómica o estatal). Se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicios efectivos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo y el informe de vida laboral reciente.

2) Realización de cursos de formación: Valorándose con hasta 3 puntos, sobre un máximo de 10:

Se valorará la realización de cursos homologados por alguna Administración Pública, sobre temas relacionados con las tareas a desempeñar, con hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 15 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 150 horas: 0,30 puntos.
- De más de 150 horas: 0,40 puntos.

Todos los méritos se acreditarán con las correspondientes certificaciones acreditativas y/o copias auténticas de los certificados de asistencia y superación, en las que consten expresamente el número de horas. Esta documentación acompañará la presentación de las solicitudes por parte de los aspirantes.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal calificador publicará una valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, disponiendo los interesados del plazo de tres días hábiles para efectuar las alegaciones pertinentes contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

En el proceso de valoración podrá recabarse de los aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

3) Entrevista personal: Valorándose con hasta 1 punto sobre el máximo de 10.

La entrevista, que tendrá una duración de 10 minutos, versará sobre el currículum vitae del aspirante. Consistirá en contestar a las preguntas que le sean planteadas por el Tribunal sobre su formación, experiencia profesional y capacidades.

En esta entrevista se valorará del aspirante la claridad a la hora de expresarse oralmente, la capacidad para desenvolverse en público, la asertividad, el espíritu práctico y la proactividad.

8. *Superación del proceso selectivo y contratación.*

La calificación final del procedimiento selectivo será la resultante de sumar las notas obtenidas en cada uno de los apartados. En caso de empate entre los aspirantes, se procederá de la siguiente forma:

- Se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en los méritos relativos a la experiencia profesional.
- Si subsiste el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de estudios de especialización.
- Si aun así subsiste el empate, se procederá a resolver el mismo mediante sorteo.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios y portal de transparencia de la Corporación. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal calificador hará pública en los mismos medios la relación de los aspirantes, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente, propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la selección del/la aspirante con mayor puntuación, para su nombramiento como personal laboral temporal en régimen de interinidad, y de acuerdo con esta propuesta del Tribunal, se dictará resolución de la Presidencia de la Corporación o miembro en quien delegue, por el que se resolverá el procedimiento selectivo.

9. *Presentación de documentos.*

La persona seleccionada deberá presentar en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Salteras, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) Original del título académico exigido, para su compulsión, o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la candidata/a propuesto/a no presentase sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición.

10. *Formación de bolsa de trabajo.*

Los/as aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo, con independencia de la puntuación que se les haya otorgado, formarán una bolsa de trabajo hasta la cobertura definitiva de la plaza. Estos aspirantes serán llamados para su contratación temporal en caso de enfermedad o renuncia de la persona contratada y por el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los aspirantes que sean llamados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para manifestar o no su conformidad con la contratación. El rechazo a la contratación no se penalizará con la expulsión de la bolsa pero se procederá a llamar al siguiente candidato en puntuación.

Agotada la bolsa, se intentará por una sola vez más un nuevo llamamiento por el mismo orden que el primero, pero esta vez con un plazo de dos días hábiles para manifestar aceptación o no a la contratación.

11. *Impugnaciones.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

12. *Incidencias.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se opongan al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I.– MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A PSICÓLOGO/A LABORAL INTERINO PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA)

Apellidos y nombre:	DNI:
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
- Teléfono:	
- Correo electrónico:	
- Notificación (márquese con una X la que se elija):	
<input type="checkbox"/> En el domicilio	
<input type="checkbox"/> Electrónica	

Expongo:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria.
- Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, solicito tomar parte en el proceso de selección para lo cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 48,00 euros, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla: ES49 2100 2554 26 0201000124, de la entidad CaixaBank.
- En su caso, certificado acreditativo de poseer una discapacidad igual o superior al 33%, necesaria para acogerse a la exención del pago de la tasa.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Currículum vitae.

En ____, a ____ de ____ de ____.

El/La Interesado/a

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Salteras.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://salteras.sedelectronica.es/privacy>

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Salteras.

Finalidad principal: Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Salteras.

Legitimación: Consentimiento.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://salteras.sedelectronica.es/privacy#note6>

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.

Segundo.— Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a la Concejalía de Servicios Sociales y a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.— Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia municipal, iniciándose el plazo para presentar solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación en el primero de los medios citados.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Salteras a 28 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-816

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, en votación ordinaria y por unanimidad, ha aprobado provisionalmente el expediente 2021/ORD_01/000001 (SEC/007/2021), de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no fiscal número 30).

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83(ITA 2014/83). Se publica la normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entesinstrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-einformes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9.00 a 14.00 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 29 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-847

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es